

MOLINA DE ARAGON

Franqueo concertado

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la Casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 247

El Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral, me comunica la siguiente Real orden:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha me dice el Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Quer solicitando que se exima a dicha Entidad de la prestación a que se refieren las Reales órdenes de 19 y 25 de Junio último:

Resultando que dichas disposiciones preceptúan la obligación de los Ayuntamientos de proporcionar peones prácticos y caballerías menores para el transporte del material de campo de los operadores encargados de los trabajos topográficos del Catastro parcelario:

Resultando que el Ayuntamiento de Quer manifiesta que su difícil situación económica no le consiente realizar los gastos consiguientes a la colaboración ordenada:

Considerando que la Real orden ya citada de 19 de Junio, aprobada en Consejo de Ministros, impone taxativamente tal obligación a los Ayuntamientos, y la de 25 de igual mes determinó el modo de hacer frente a ella sin consignar inadmisibles excepciones en servicio que es de interés general:

Considerando que el gasto de la aportación de peones, prácticos y caballerías, es bien pequeña

parte del total requerido para la obtención del Catastro parcelario, al emprender el cual impónese el Estado la mayor parte de la carga en el sacrificio pecuniario:

Considerando que aquel gasto distribuido entre los no pocos millares de Ayuntamientos de España es leve carga para ellos, transitoria, además, en uno o muy pocos ejercicios económicos, y que de acumularlo en su totalidad sobre el Estado resultaría incomparablemente más oneroso y duradero recargando los del personal técnico, administrativo, material, etc., durante un buen número de años:

Considerando, además, que ni es necesaria ni preventiva la aportación en numerario del total valor de los jornales empleados, pues sin recurrir a personal extraño y eventual será, en bastantes casos, fácil a los Ayuntamientos utilizar eventualmente guardas rurales o urbanos u otros empleados a sueldo o jornal en diversos servicios municipales; en otros casos a guardas y caseros de grandes propietarios y hasta de pequeños terratenientes, tan interesados los unos como los otros en la identificación y medida de sus fincas:

Considerando que estas colaboraciones nunca podría aprovecharlas el Estado si éste realizase exclusivamente a su coste los trabajos topográficos, porque los Ayuntamientos y la Administración municipal está siempre más cerca y en relaciones más estrechas con sus administrados que el Poder Central.

Considerando que no es equitativo cargue sobre el Estado todo el coste de un servicio cual el del Catastro parcelario que interesa igualmente y en determinados aspectos más que a él, a los propietarios y a los Municipios:

Considerando que estas razones fueron atentamente estudiadas por el Gobierno y tradujeron su convicción jurídica en la citada Real orden de 19 de Junio, y que igualmente meditada fué la manera de darle efectividad establecida por la de 25 del mismo mes, al cumplimiento de las cuales pretende sustraerse el Ayuntamiento de Quer, apenas comenzada su aplicación:

Considerando que en caso particular de dicho

Ayuntamiento, y aun cuando su total aportación fuere evaluada íntegra en metálico, no llegaría ni siquiera a la mitad de lo que su Alcalde manifiesta en su instancia.

De acuerdo con lo propuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición formulada por el Alcalde de Quer, manteniendo en todo su vigor los preceptos de las Reales órdenes de 19 y 25 de Junio próximo pasado, que sin excepción obliga a todos los Ayuntamientos.

Es asimismo la voluntad de S. M., que esta resolución se publique en la «Gaceta de Madrid» y en los «Boletines oficiales» de todas las provincias, y que desde ahora se recomiende especialmente a los Gobernadores de aquellas donde ya el Instituto Geográfico y Catastral ha comenzado los trabajos topográfico-parcelarios, presten eficaz ayuda al personal de dicho Centro; no solamente para remover toda dificultad de parte de los Municipios al cumplimiento de la expresada obligación, sino para evitar demoras en la facilitación a dicho personal del peonaje auxiliar, en los días y horas para los cuales lo reclame de los Alcaldes. Pues tales demoras redundarían, de producirse, en menor eficacia y en encarecimiento de los servicios que sufraga el Estado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y el del Ayuntamiento recurrente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1926.—Primo de Rivera.—Rubricado.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la misma tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1926.—El Director general, F. de E.—Excmo. señor Gobernador civil de Guadalajara.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y en especial de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia a quienes directamente interesa la anterior Real disposición.

Guadalajara 21 de Octubre de 1926.

El Gobernador interino,
SEBASTIÁN C. VEGA.

AYUNTAMIENTOS

GUADALAJARA

Debiendo adquirir este Ayuntamiento dos mil seiscientos arrobas de leña seca necesaria para las estufas de las Casas Consistoriales, se admiten en Secretaría proposiciones bajo sobre cerrado, arregladas al modelo que a continuación se inserta todos los días no feriados, de diez de la mañana a una de la tarde, hasta el 31 del actual a las doce, acompañando muestras de la leña que se ofrezca.

Guadalajara 22 de Octubre de 1926.—El Alcalde Presidente, Antonio Fernández Escobar.

Modelo de proposición

El Don F. de T., vecino de ..., enterado del anuncio de concurso para el suministro de leña seca para las estufas de las Casas Consistoriales, se comprometo a suministrar toda leña de ... que sea necesaria durante la estación invernal, al precio de ... céntimos de peseta (en letra) la arroba.

Fecha y firma.

MOLINA DE ARAGON

Formadas por esta Alcaldía las cuentas de ingresos y gastos de la Administración de Justicia de este partido judicial, correspondientes al ejercicio económico de 1925 a 1926, se convoca a los representantes de los Ayuntamientos respectivos para la discusión y censura de las mismas, para el día 4 del próximo mes de Noviembre y hora de las doce, en la Casa Consistorial de esta Ciudad; advirtiéndose de que, en esta convocatoria, se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de representantes que concurren.

Molina 22 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Francisco Checa.

MORATILLA DE LOS MELEROS

En cumplimiento a circular de la Dirección general de Acción Social Agraria, se anuncia vacante la plaza de Agente local de recaudación ejecutiva del Pósito de esta villa.

Las solicitudes, debidamente reintegradas a esta Alcaldía, hasta el 29 del actual.

Moratilla de los Meleros 21 de Octubre de 1926.
El Alcalde, José Suárez.

ALDEANUEVA DE ATIENZA

Se halla depositada en esta Alcaldía una cabra con un cabrito de unos quince días. Señas de la cabra: edad cinco años, pelo cerado, en la oreja derecha despuntada y muesca ajante, en la izquierda ramal ajante; el que acredite ser su dueño puede pasar a recogerla, previo pago de gastos ocasionados; si pasados ocho días de la inserción de este anuncio en el «Boletín» no hubiera comparecido su dueño, se procederá a la subasta con arreglo al reglamento de Reses mostrencas.

Aldeanueva de Atienza 21 de Octubre de 1926.
El Alcalde.—P. O.—Gonzalo Borlaf.

NAVALPOTRO

El día 4 de Noviembre próximo, a las trece y quince del mismo, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo de la fecha las subastas del aprovechamiento de pastos y leñas del monte de la pertenencia de este Municipio denominado «Dehesa Pobeda», núm. 137 bis del Catálogo, para el año 1927; la primera la de pastos para 300 cabezas de ganado lanar y 80 de mayor, bajo el tipo de 350 pesetas, y la de leñas por 10 estéreos de gruesa y 125 de ramaje del expresado monte; tipo de tasación 150 pesetas; ambas subastas según las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Navalpoto 16 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Félix Puente.

RIBARREDONDA

La Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del día de la fecha, acordó, por unanimidad, vedar la hoja o pago sembrado llamado de abajo, prohibiendo la entrada de los ganados cabrío y lanar hasta que en el año próximo de 1927 quede completamente terminada la recolección.

Lo que se publica en el «Boletín oficial» de esta provincia para general conocimiento.

Ribarredonda 17 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Miguel Renales.

BRIHUEGA

Por el motivo de haberse declarado desierta también la segunda subasta de aprovechamiento de 500 estéreos de leña gruesa y 500 de ramaje, bajo el tipo de 700 pesetas, en el monte número 43 del Catálogo, se anuncia otra tercera, bajo igual tipo y condiciones para el día 30 del actual, a las once de la mañana.

A las doce, otra tercera subasta también para el aprovechamiento, en el citado monte número 43, de pastos para 750 cabezas de cabrío, bajo el tipo de 250 pesetas y demás condiciones.

Brihuega 21 de Octubre de 1926. — El Alcalde, Federico Ruiz.

GASCUEÑA DEL BORNABA

En esta Alcaldía se hallan depositadas dos reses cabrío, de las señas siguientes:

Una cabra blanca de dos años, con su cría de pocos días; tiene en la oreja derecha escardillo alante y en la izquierda arpa alante y atrás.

El que justifique ser su dueño, puede pasar a recogerla, previo pago de los gastos ocasionados.

Gascueña de Bornaba 20 de Octubre de 1926. — El Alcalde accidental, Andrés Aparicio.

UTANDE

Edicto

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento pleno en la sesión del día 7 de Septiembre último y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al aprovechamiento de pastos del Prado y Dehesa, de estos propios, por un plazo de dos años, bajo el tipo de quinientas sesenta pesetas. Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la expresada subasta. La subasta se verificará en estas casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue, y con asistencia de otro de estos que designe la Comisión municipal permanente, el día siguiente a los que cumplan veinte, a contar del día siguiente de aparecer inserto el presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, a las catorce horas. Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6 y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado que residiendo en Guadalajara designe el Ayuntamiento, extendidos en papel sellado de la clase octava, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañar a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos, o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de veintiocho pesetas en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 5 por 100 de la cantidad importe del remate. Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en

cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de aprovechamiento de pastos de la finca llamada «Monte y Dehesa» de los propios de Utande. Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el tiempo de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

— Modelo de proposición —

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa al aprovechamiento de pastos de la finca Monte o Prado y Dehesa, en Utande, se comprometo a tomarlos a su cargo con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra). Fecha y firma del proponente.

Utande 8 de Octubre de 1926. El Alcalde Presidente, Eugenio Villaverde. — P. A. de la Comisión municipal permanente: El Secretario, Félix del Molino.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por el término que cada uno señala:

Chillarón del Rey, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1927, por ocho días.

Mantiel, id. id., por id.

Trijueque, id. id., por id.

Mesones, id. id., por id.

Ocentejo, id. id., por id.

Labros, id. id., por id.

Taracena, id. id., por id.

La Miñosa (rectificado), la propuesta de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario de este semestre, para reforzar la consignación del capítulo 1.º, artículo 6.º, en 296'04 pesetas; la del capítulo 16 en 187'58 id. y la del capítulo 18 en 402 pesetas 75 céntimos, por quince días.

Moratilla de los Meleros, el expediente de transferencia de créditos por valor de 500 pesetas de unos capítulos y artículos a otros del presupuesto municipal de gastos, por quince días.

Espinosa de Henares, la prórroga del presupuesto del corriente año hasta fin del ejercicio natural de 1927, por ocho días.

Valdeancheta, id. id., por id.

Peñalver, id. id., por id.

Laranueva, id. id., por id.

Motos, las cuentas municipales del ejercicio de 1925-26, por quince días.

Azuqueca, id. id., por id.

Valverde de los Arroyos, id. id., por id.

Aguilar de Anguita, id. id., por id.

Hiendelaencina, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1927, por ocho días; el expediente de transferencia de unos capítulos a otros de créditos dentro del presupuesto del corriente ejercicio, por quince días y las cuentas municipales del ejercicio de 1925-26, por id. id.

Utande, las cuentas del presupuesto y Depositaria del ejercicio económico de 1925-26, por quince días.

Torrevaldealmendras, las cuentas municipales del año económico de 1925-26, por quince días.

Auñón, id. id., por id.

Castellar de la Muela, id. id., por id.

Almoguera, la relación de altas y bajas para el registro fiscal de edificios y solares para el próximo año económico de 1926-27, por ocho días.

Usanos, la cuenta general de caudales del primer trimestre del ejercicio semestral de 1926, por quince días.

Pareja, la cuenta de Depositaria del primer trimestre del ejercicio semestral de 1926, por quince días, y el repartimiento de pastos del primer semestre de 1926-27, o sea por el período de 1.º de Julio a 31 de Diciembre de 1926, girado sobre las ganaderías caballar, mular, asnal, vacuno y cabras, por id. id.

San Andrés del Congosto, el expediente de transferencia de crédito de unos capítulos a otros del presupuesto municipal vigente, por quince días.

Cercadillo, las cuentas de presupuestos y de Depositaria del ejercicio económico de 1925-26, por quince días.

Valdeaveruelo, el expediente de suplemento y habilitación de crédito para el actual ejercicio semestral para diferentes conceptos, por quince días.

Canredondo, el presupuesto extraordinario para el ejercicio semestral de 1926 para atender a diferentes gastos, por quince días.

Cabanillas del Campo, id. id., por id.

Cogolludo, el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1927, por quince días, y el expediente de transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto vigente, por id. id.

Sotoca de Tajo, las cuentas municipales del último ejercicio de 1925-26, por quince días, y la prórroga del presupuesto para 1927, por ocho id.

Sigüenza, la habilitación de crédito por un importe total de 9.625 pesetas para aumentar la consignación que resulta insuficiente para atender a los gastos de instalación, mobiliario y material escolar de las escuelas, utilizando para ello igual cantidad de créditos sobrantes de otros conceptos del presupuesto ordinario que no hay necesidad de invertir para los fines a que estaban destinados en el expediente que se instruye, por término de quince días.

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, puedan en tiempo oportuno proceder a la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio de 1927 a 1928, los contribuyentes de los términos municipales que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de altas y bajas en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos en el término que cada uno señala, pasados dichos plazos no serán admitidas:

Brihuega, hasta el 15 de Noviembre próximo.

Almiruete, en término de quince días.

Alcolea del Pinar, id. id.

Palancares, id. id. id.

JUZGADOS de INSTRUCCION

CIFUENTES. - Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Instrucción del partido en el sumario número 58 del año 1925, seguido en éste, sobre lesiones, se cita al que fué procesado en el mismo Juan Escarcena Lara, vecino que fué de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante la Audiencia de este Juzgado, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de notificarle que por la Sala de la Audiencia de Guadalajara se ha dictado sentencia absolviéndole libremente de la misma.

Cifuentes 11 de Octubre de 1926. — El Secretario, Manuel de Dalmases.

JUZGADO MUNICIPAL DE BUJALARO

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número 4 del año 1926, sobre reclamación de cantidad por demanda de doña Vicenta Raposo García, contra doña Asunción Escobar Maestro, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del literal siguiente:

Sentencia. — En la villa de Bujaloro a ocho de Octubre de mil novecientos veintiséis; el señor don Aniceto Gómez Esteban, Juez municipal, habiendo visto el presente juicio verbal civil en el que son partes, como demandante, doña Vicenta Raposo García, mayor de edad, de estado viuda y vecina de esta villa y de la otra, como demandada, doña Asunción Escobar Maestro, de estado viuda y con domicilio en esta villa y monte «Chaparral de Bujaloro», en reclamación de cantidad procedente de la prestación de servicios domésticos.

Fallo: Que debía condenar y condeno en rebeldía a la demandada doña Asunción Escobar Maestro a que pague a la demandante doña Vicenta Raposo García la cantidad de doscientas diez pesetas reclamadas y a las costas de este juicio, y sabiéndose su domicilio a ella se le hagan todas las notificaciones y diligencias. Así lo pronunció, mandó y firmó dicho señor Juez, de que yo el Secretario certifico. — Aniceto Gómez. — P. S. M. — El Secretario, Heliodoro de Juan. — Rubricados.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y habiendo desaparecido de su domicilio la demandada sin que se sepa su residencia, para que le sirva de notificación expido el presente que visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado se insertará en el «Boletín oficial» de la provincia a los efectos correspondientes.

Bujaloro once de Octubre de mil novecientos veintiséis. — El Secretario habilitado, Heliodoro de Juan. — V.º B.º — El Juez municipal, Aniceto Gómez.

PARTE NO OFICIAL

PÉRDIDA

Durante los días de la última feria de Torija, se extravió una perra, clase galga, blanca, con una cicatriz en la oreja derecha y otra en el morro inferior y dos lunares pequeños en las nalgas.

Al que la presente a su dueño Manuel Ocaña, vecino de dicho pueblo, se le gratificará.